

posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

12305 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la financiación de determinadas inversiones relativas a la construcción del nuevo Hospital General Universitario por el Servicio Murciano de Salud.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la financiación de determinadas inversiones relativas a la construcción del nuevo Hospital General Universitario por el Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la financiación de determinadas inversiones relativas a la construcción del nuevo Hospital General Universitario por el Servicio Murciano de Salud.

Murcia a 27 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la financiación de determinadas inversiones relativas a la construcción del nuevo Hospital General Universitario por el Servicio Murciano de Salud

En Murcia a 13 de noviembre de 2001

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 49 de la Ley de 1/1998 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2001.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Martín Quiñonero Sánchez, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en su nombre y representación actuando en ejercicio del cargo que desempeña en la actualidad, nombrado por Decreto nº 113/99 de 28 de julio (BORM nº 169, de 24 de julio de 1999).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo.

EXPONEN

I.- Que el Servicio Murciano de Salud debe acometer durante varios ejercicios económicos, la ejecución de la inversión relativa a la construcción del nuevo Hospital General Universitario, necesaria para el desarrollo de las funciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley 4/94 de 16 de julio de Salud de la Región de Murcia.

Para hacer frente a este compromiso, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud con fecha 19 de mayo de 2000, ha autorizado la realización de un gasto plurianual por un importe máximo de 12.878.000.000 ptas, por el que se comprometen las siguientes cantidades en las anualidades que se relacionan:

ANUALIDADES	IMPORTE (PESETAS)
2000	386.000.000
2001	5.117.000.000
2002	6.932.000.000
2003	443.000.000
TOTAL:	12.878.000.000

Que las obras de construcción del nuevo Hospital General Universitario se adjudicaron a la UTE: Ferrovial Agromán S.A. y F.C.C. Construcciones S.A. en fecha 28 de julio de 2000, formalizándose el contrato el 29 de agosto de 2000, produciéndose una baja del 8,513055 por ciento quedando las cantidades de las anualidades que se indican:

ANUALIDADES	IMPORTE (PESETAS)
2000	328.574.992
2001	4.355.746.724
2002	5.900.730.173
2003	378.060.111
TOTAL:	10.963.112.000

II.- Que el artículo 42 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 4/94 de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, autoriza al Servicio Murciano de Salud a realizar operaciones de crédito durante el ejercicio 2001 con plazo de reembolso superior al año hasta un importe máximo de 7.075 millones de pesetas (42.521.606,39 euros).

III.- Que el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la sesión de 26 de octubre de 2000 autorizó al Director Gerente a realizar cuantas

actuaciones fueran precisas para formalizar operaciones de crédito para la financiación de la construcción del nuevo Hospital General Universitario.

IV.- Que el Servicio Murciano de Salud, para financiar parcialmente la ejecución de las referidas inversiones, de conformidad con la autorización legal, tiene previsto formalizar un contrato de financiación (en adelante el "Contrato de Financiación") con el Banco Europeo de Inversiones (en adelante, "BEI"), con arreglo a las condiciones concretas que a estos efectos autorice, con carácter previo, el Consejero de Economía y Hacienda.

En el marco de dicha operación, el BEI abrirá al Servicio Murciano de Salud una línea de financiación por un importe

máximo de 48.000.000 de Euros, de los cuales el Servicio Murciano de Salud tiene autorización en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2001 para endeudarse en 42.521.606,39 de Euros, y ello al amparo de las condiciones del presente convenio. En cuanto al resto de la financiación ofrecida por el BEI, el Servicio Murciano de Salud podrá disponer de ella únicamente si cuenta con autorización presupuestaria para hacerlo y en el marco de otro convenio de colaboración o de una ampliación del presente convenio.

V.- Que la Comunidad Autónoma, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia sanitaria, y de la limitación de los recursos del Servicio Murciano de Salud para hacer frente a los gastos derivados de la referida operación de crédito, considera conveniente colaborar en su financiación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

<u>ANUALIDADES</u>	<u>IMPORTE (ESP)</u>
2001	8.500.000
2002	353.750.000
2003	353.750.000
2004	353.750.000
2005	798.239.776
2006	798.239.776
2007	798.239.776
2008	798.239.776
2009	798.239.776
2010	798.239.776
2011	798.239.776
2012	798.239.776
2013	798.239.776
2014	798.239.776
2015	798.239.776
2016	798.239.776

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la financiación de la construcción del nuevo Hospital General Universitario, que será ejecutada por el Servicio Murciano de Salud durante varios ejercicios presupuestarios.

SEGUNDA. Compromisos del Servicio Murciano de Salud

El Servicio Murciano de Salud, en virtud del presente convenio asume los siguientes compromisos:

1.- Se constituye en órgano de contratación, asumiendo la construcción, mantenimiento y explotación de las obras. Para ello deberá redactar y ejecutar los proyectos, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo las obras de construcción del edificio proyectado.

2.- Las dotaciones y transferencias a que se refiere el apartado 1 de la cláusula tercera siguiente se destinarán por el Servicio Murciano de Salud al pago de los importes adeudados en virtud del Contrato de Financiación con el BEI, sin que puedan ser objeto de destino diferente.

TERCERA. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- La Comunidad Autónoma se compromete a dotar en sus Presupuestos y a transferir al Servicio Murciano de Salud las cantidades que en cada momento sean precisas para que el Servicio Murciano de Salud pueda atender íntegra y puntualmente sus obligaciones de pago (amortización de capital, ordinaria o anticipada, intereses, comisiones, gastos) que deriven del Contrato de Financiación a que se refiere el punto IV de la exposición.

Se adjunta como anexo a este Convenio la tabla de amortización ordinaria de principal del referido Contrato de Financiación.

A estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma ha autorizado con esta fecha la realización de un gasto plurianual por un importe máximo de 10.648.627.312 pesetas, por el que se comprometen las siguientes cantidades en las anualidades que se relacionan:

El pago de los gastos que se puedan ocasionar en el ejercicio económico 2001, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.23.412L.349, ya que los créditos han sido transferidos al Servicio Murciano de Salud por la Consejería de Sanidad y Consumo con fecha 30 de enero de 2001, y con Nº de ADOK 2792.09.

Las transferencias que se realicen para los siguientes ejercicios económicos se harán con cargo a la partida presupuestaria 18.01. 411A.745.

El préstamo de referencia se formaliza con tipo de interés variable, por lo que la revisión que pudiera realizarse en las importes de las anualidades previstas en la tabla anterior, serán como consecuencia de la fijación de los tipos de interés trimestrales que realice el BEI.

2.- Si el Servicio Murciano de Salud no se hubiera endeudado formalmente a 31 de diciembre de 2001 por 42.521.606,39 Euros bajo el Contrato de Financiación a que se refiere el punto IV de la exposición, el compromiso de la Comunidad Autónoma establecido en el apartado 1 anterior se entenderá referido a la amortización del capital efectivamente comprometido, más los intereses correspondientes, comisiones y gastos derivados de dicho Contrato.

3.- La obligación que con carácter incondicional e irrevocable asume la Comunidad Autónoma de dotar de fondos al Servicio Murciano de Salud para el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al BEI derivadas del Contrato de Financiación constituye obligación de resultado, por lo que permanecerá en vigor en tanto el BEI no haya sido íntegramente reembolsado de cuantas cantidades le fueran adeudadas por principal, intereses, comisiones y gastos.

La Comunidad Autónoma de Murcia autoriza a que el presente Convenio sea exhibido al BEI y se incorpore a la documentación del Contrato de Financiación a que se refiere el punto IV de la exposición.

CUARTA. Justificación de las inversiones.

El Servicio Murciano de Salud deberá remitir a la Consejería de Economía y Hacienda, antes del 31 de marzo

del año 2003, una memoria justificativa de las inversiones realizadas, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el Servicio Murciano de Salud deberá presentar a la Consejería de Sanidad y Consumo un informe semestral sobre la evolución de las inversiones relativas al nuevo Hospital General Universitario.

Los compromisos de dotación y transferencia de fondos a que se refiere la cláusula tercera anterior, se realizarán con independencia de la ejecución de la inversión relativa a la construcción del nuevo Hospital General Universitario, por lo que la Comunidad Autónoma no dejará de atender sus obligaciones so pretexto de una incorrecta ejecución de dicha inversión ni por ninguna otra razón o motivo.

QUINTA.- Estatuto jurídico

El BEI, concederá el préstamo objeto del Contrato de Financiación al Servicio Murciano de Salud, siendo conocido el Contenido del mismo por la Comunidad Autónoma. Por tanto en el supuesto de que por cualquier causa haya una alteración en el estatuto jurídico o de las funciones del Servicio Murciano de Salud o quedara afectada la validez y eficacia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para preservar los derechos del BEI, como acreedor en virtud del Contrato de Financiación.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres representantes de la Comunidad Autónoma y tres representantes del Servicio Murciano de Salud. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses, durante el periodo de ejecución de las inversiones, y así mismo se reunirá cuando se estime necesario durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA. Sujeción a la Jurisdicción competente.

El presente convenio, tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán a la jurisdicción competente.

OCTAVA. Vigencia.

El presente convenio se mantendrá vigente mientras no hayan sido completamente satisfechos los pagos debidos al amparo del Contrato de Financiación con el BEI. La Comunidad Autónoma y el Servicio Murciano de Salud se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la plena eficacia del presente convenio.

De conformidad con todo lo que antecede, y en el ejercicio de las funciones de que son titulares, los firmantes suscriben por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

ANEXO

CUADRO DE AMORTIZACIÓN ORDINARIA DE PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO OBJETO DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN ENTRE EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

	Fecha de pago	Porcentaje de Principal
1	15 de septiembre de 2005	7%
2	15 de septiembre de 2006	7%
3	15 de septiembre de 2007	7%
4	15 de septiembre de 2008	7%
5	15 de septiembre de 2009	8%
6	15 de septiembre de 2010	8%
7	15 de septiembre de 2011	8%
8	15 de septiembre de 2012	9%
9	15 de septiembre de 2013	9%
10	15 de septiembre de 2014	10%
11	15 de septiembre de 2015	10%
12	15 de septiembre de 2016	10%
TOTAL:		100,00%

—

Consejería de Sanidad y Consumo

- 12306 Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.**

Vista la Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

Murcia a 27 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.